

CUADERNOS DE DERECHO PENITENCIARIO Nº 17. RESOLUCIONES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID (SECCIÓN 5ª)

EXPEDIENTE PENITENCIARIO

[62] Diferencia entre expediente y protocolo

Órgano: Audiencia Provincial

Sede: Madrid

Sección: 5

Nº de Recurso: 4046/2008

Nº de Resolución: 4726/2008

Fecha de Resolución: 11/12/2008

Procedimiento: RECURSO VIGILANCIA PENITENCIARIA

Ponente: ARTURO BELTRAN NUÑEZ

Tipo de Resolución: Auto

El interno tiene derecho a acceder a su expediente (Art. 15-2 de la LOGP) pero la misma norma también se refiere a un protocolo de personalidad que debe contener los informes, observaciones y demás datos que en relación con el interno puedan hacer los distintos profesionales encargados de su custodia y tratamiento. Del acceso a ese protocolo, cuyo conocimiento puede desvirtuar o hacer imposibles las relaciones del interno con esas autoridades y funcionarios, nada dice la ley. Por tanto en principio la ley no ha querido ese acceso como demuestra el distinto tratamiento que da al expediente y al protocolo. Ello nada tiene que ver con la necesidad de que las resoluciones sobre permisos, progresión de grado, libertad condicional, etc. sean fundadas pues es la manera de posibilitar el control por el Juez de Vigilancia Penitenciaria. La pretensión del penado no se orienta en esta dirección sino en la antes expuesta y por ello debe ser rechazada.

Auto 4726/08, JVP nº 4 de Madrid. Expediente nº 682/07